

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, le fue turnado en fecha **10 de mayo del 2010**, para su estudio y dictamen, el expediente número **6358/LXXII**, el cual contiene un escrito signado por los C.C. José Ángel Alvarado Hernández y Jorge Santiago Alanís Almaguer, Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza a la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual **solicitan un atento y respetuoso exhorto al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, para que amoneste al C. Raúl Gracia Guzmán por una supuesta intervención reiterada en la vida interna del Partido Acción Nacional en el Estado en horarios de oficina.**

ANTECEDENTES:

Manifiestan los promoventes que el Lic. Raúl Gracia Guzmán, ingreso al Partido Acción Nacional en el año de 1995; ocupando el cargo de regidor suplente en el R. Ayuntamiento de Monterrey durante el período 1997-2000; siendo Diputado Federal por el VII Distrito Federal Electoral de Nuevo León en la LVIII Legislatura y que además ha fungido como representante del Partido Acción Nacional ante la Comisión Estatal Electoral. En la Administración 2006-2009 se desempeño como Sindico Segundo en el Municipio de San Pedro Garza García, además de haber sido Secretario General del Comité Directivo Estatal desde el 2003 al 2008.

Expresan que mediante acuerdo No. 75 del 28 de noviembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre del mismo año, resulto electo por la LXXI Legislatura al H. Congreso del Estado, integrada por la mayoría de Diputados del Partido Acción Nacional, Consejero de la Judicatura del Estado, para el periodo de 2008 al 2013.

Aluden que el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, preceptúa que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Consejeros de la Judicatura y los Jueces de Primera Instancia, perderán su cargo, cuando incurran en faltas de probidad u honradez, mala conducta y negligencia en el desempeño de sus labores, supuesto en el que encuadra el C. Lic. Raúl Gracia Guzmán.

Así mismo, los promoventes hacen referencia al artículo 97 de la Carta Magna local, el cual establece que los integrantes del Consejo de la Judicatura son los responsables de designar a los jueces, crear y organizar los juzgados, elaborar, administrar y ejercer el presupuesto del Poder Judicial, y en general, vigilar la actuación de los impartidores de justicia en el Estado, entre otras facultades. Por lo anterior dicho cargo demanda dedicarle el tiempo completo sin permitir algún tipo de distracción en horario de oficina.

Por último, puntualizan que está demostrado que el C. Raúl Gracia Guzmán, dedica gran parte de su tiempo a cuestiones partidistas aprovechando su cargo de Consejero de la Judicatura y utilizando recursos del erario.

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción III, inciso k), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

De la solicitud en estudio se desprende la intención de los promoventes a fin de que esta Soberanía exhorte al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que éste a su vez amoneste al C. Raúl Gracia Guzmán, entonces integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, por su reiterada intervención en la vida interna del Partido Acción Nacional en horas de oficina.

En relación a lo anterior se advierte que el Lic. Raúl Gracia Guzmán a la fecha ya no ocupa cargo alguno dentro del Consejero de la Judicatura, pues presentó su renuncia al cargo que ocupaba dentro de dicha institución el pasado 28 de marzo de 2012, misma que fue ratificada posteriormente por el Pleno de esta Soberanía, lo cual deja sin materia de análisis la solicitud de mérito.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Ha quedado sin materia la solicitud planteada por los promoventes, en el sentido de exhortar al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, para que en la próxima sesión de dicho Consejo, se incluya en el orden del día un apartado consistente en una amonestación al Lic. Raúl Gracia Guzmán, en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

COMISION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

VOCAL

DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS
RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ
GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. GUSTAVO FERNANDO
CABALLERO CAMARGO

SECRETARIO

DIP. PABLO ELIZONDO GARCÍA

VOCAL

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

VOCAL

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

VOCAL

DIP. DANIEL TORRES CANTÚ

VOCAL

VOCAL

DIP. GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO

DIP. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO